

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 0943 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del territorio colectivo de las comunidades de los asentamientos de Sebeñzhi con ID 1140568, Misubaldezhi con ID 1140564, Sekuiñdua con ID 1140560, Señgulaxa con ID 1140566 y Seyayumañ con ID 1140567, del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pertenecientes al pueblo Kogui, ubicadas en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena”.

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4633 de 2011, los Decretos reglamentarios 4801 de 2011 y 1071 de 2015 y por las Resoluciones 131 y 227 de 2012 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante UAEGRTD- decida sobre la inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente del territorio colectivo de las comunidades de los asentamientos Sebeñzhi, Misubaldezhi, Sekuiñdua, Señgulaxa y Seyayumañ, s del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cañado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial
Magdalena/Atlántico

Continuación de Resolución RGE 0943 *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del territorio colectivo de las comunidades de los asentamientos de Sebeñzhi con ID 1140568, Misubaldezhi con ID 1140564, Sekuiñdua con ID 1140560, Señulaxa con ID 1140566 y Seyayumañ con ID 1140567, del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pertenecientes al pueblo Kogui, ubicadas en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena”.*

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas de 2016, reconocen y amparan el derecho de los pueblos indígenas a la integridad física y cultural, en concordancia con sus usos costumbres, así como el derecho que tienen sobre sus territorios ancestrales.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 7° que *“el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”*, garantizando un estatus especial de protección para los pueblos indígenas existentes en Colombia, el cual, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional, redunda en beneficio de la existencia e integridad de las distintas culturas de la Nación.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto en términos de desplazamiento forzado sobre los pueblos indígenas y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 004 de 2009, la protección especial de 34 pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural, entre los que se encuentra el pueblo Kogui.

Que los artículos 3° y 143 del Decreto Ley 4633 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la presentación de la solicitud de restitución, el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011, dispone que las solicitudes de restitución de derechos territoriales *“se presentarán de manera verbal o escrita ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En aquellos casos en los cuales las oficinas de la Defensoría del Pueblo y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas identifiquen despojo y/o abandono de territorios indígenas, remitirán los casos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”.*

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental⁵, ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión *“con ocasión del conflicto armado,”* alude a *“una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado”*(Corte Constitucional, C- 253A de 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 142 del Decreto Ley 4633 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la UAEGRTD adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas, conforme al artículo 149 del Decreto Ley 4633 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

⁵ T- 821 de 2007, auto 373 de 2016

Continuación de Resolución RGE 0943 *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del territorio colectivo de las comunidades de los asentamientos de Sebeñzhi con ID 1140568, Misubaldezhi con ID 1140564, Sekuiñdua con ID 1140560, Señgulaxa con ID 1140566 y Seyayumañ con ID 1140567, del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pertenecientes al pueblo Kogui, ubicadas en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena”.*

Que de conformidad con los artículos 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la UAEGRTD realizará la caracterización de afectaciones territoriales, la cual deberá dar cuenta del área del territorio objeto de restitución y de las afectaciones ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, factores subyacentes y vinculados a él. Conforme a esto, la UAEGRTD debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad indígena afectada en el territorio objeto del proceso de restitución.

Que conforme a lo establecido en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 4633 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la UAEGRTD inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución de la que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso.

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN EL CASO CONCRETO

Que la UAEGRTD, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad a través de la Dirección Territorial Magdalena, focalizó para iniciar la caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo de las comunidades de los asentamientos Sebeñzhi, Misubaldezhi, Sekuiñdua, Señgulaxa y Seyayumañ, pertenecientes al Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, mediante las siguientes resoluciones: RGE 0452 del 4 de julio de 2025 del asentamiento de Sekuiñdua; RGE 470 del 14 de julio de 2025de los asentamientos de Sebeñzhi y Misubaldezhi; RGE 0502 del 30 de julio de 2025de los asentamientos de Seyayumañ y Señgulaxa, con el fin de establecer las afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que los días 4 de julio de 2025 asentamiento de Sekuiñdua; 14 de julio de 2025 asentamientos de Sebeñzhi y Misubaldezhi, y 29 de julio de 2025 asentamientos de Seyayumañ y Señgulaxa, como consta en las respectivas actas, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales, con el territorio colectivo de las mencionadas comunidades indígenas del pueblo Kohui, ubicadas en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 142, 153, y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.⁶

⁶ Acta de la asamblea.

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0943 “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del territorio colectivo de las comunidades de los asentamientos de Sebeñzhi con ID 1140568, Misubaldezhi con ID 1140564, Sekuiñdua con ID 1140560, Señgulaxa con ID 1140566 y Seyayumañ con ID 1140567, del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pertenecientes al pueblo Kogui, ubicadas en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena”.

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo de las comunidades de los asentamientos Sebeñzhi, Misubaldezhi, Sekuiñdua, Señgulaxa y Seyayumañ, del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pertenecientes al pueblo Kogui ubicadas en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de las siguientes afectaciones territoriales; abandono del territorio y confinamiento, así como otras afectaciones subyacentes a los derechos étnico territoriales de este sujeto colectivo, como lo son, el derecho a la seguridad alimentaria, a usar y gozar plenamente el territorio, a la autonomía y gobierno propio, los cuales obedecieron entre otras situaciones, a la presencia de actores armados ilegales en el territorio colectivo que desplegaron acciones de control territorial, extorsiones, amenazas y hurto de bienes de la comunidad, reclutamiento forzado, atentados a la salud física y emocional de las comuneras, cambios en las formas tradicionales de vida de la comunidad, y de igual forma afectaciones en la relación espiritual con el territorio y los sitios sagrados, afectaciones a la cacería, pesca y recolección de alimentos y finalmente afectaciones ambientales en el derecho a gozar de un ambiente sano: por deforestación, las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales de las comunidades de los asentamientos Sebeñzhi, Misubaldezhi, Sekuiñdua, Señgulaxa y Seyayumañ, del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pertenecientes al pueblo Kogui ubicadas en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4633 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que el informe de caracterización de afectaciones territoriales territorio colectivo de las comunidades de los asentamientos Sebeñzhi, Misubaldezhi, Sekuiñdua, Señgulaxa y Seyayumañ, del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco pertenecientes al pueblo Kogui, ubicadas en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, fue avalado por las autoridades y comunidades indígenas referidas, el 18 de noviembre de 2025 en asamblea de cierre de la caracterización, como consta en el acta respectiva, y adoptado por la UAEGRTD, a través de la Dirección Territorial Magdalena, mediante la Resolución No RGE 0942 de 20 de noviembre de 2025.

Que en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la UAEGRTD debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 156 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que, toda vez que el informe de caracterización identificó afectaciones territoriales, el mismo recomienda la inscripción del restitución de derechos territoriales del territorio colectivo de las comunidades de los asentamientos de Sebeñzhi con ID 1140568, Misubaldezhi con ID 1140564,

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0943 “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del territorio colectivo de las comunidades de los asentamientos de Sebeñzhi con ID 1140568, Misubaldezhi con ID 1140564, Sekuiñdua con ID 1140560, Señgulaxa con ID 1140566 y Seyayumañ con ID 1140567, del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pertenecientes al pueblo Kogui, ubicadas en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena”.

Sekuiñdua con ID 1140560, Señgulaxa con ID 1140566 y Seyayumañ con ID 1140567, del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pertenecientes al pueblo Kogui, ubicadas en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena_, en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Que la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, el director territorial

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo de las comunidades de los asentamientos Misubaldezhi, Sekuiñdua, Señgulaxa, Seyayumañ y Sebeñzhi, del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pertenecientes al pueblo Kogui, ubicadas en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, con una extensión total de **OCHOCIENTAS SETENTA Y SEIS HECTÁREAS CON CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (876 ha + 4452 m²)**, conformado por siete globos, distribuidos de la siguiente manera:

- **El territorio de Misubaldezhi**

Cuenta con un área de noventa y ocho hectáreas y tres mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados (98 ha + 3255 m²) que se inscribe cuenta con FMI 210-6817 del Círculo Registral de Riohacha, se ubica en los siguientes límites:

Descripción de linderos

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el punto número 9 de coordenadas planas N=2766342 m, E = 4891756 m, ubicado en el sitio donde concurre la Quebrada La Mohana o Sonora y el arroyo sin nombre conocido como Sonora.

NORTE: Desde el punto número 9, de coordenadas N = 2766342 m, E = 4891756 m, continuando en línea quebrada en dirección noreste hasta el punto número 10, de coordenadas N = 2767350 m, E = 4893311 m, en una distancia de 2034 metros, colindando con arroyo sin nombre (Arroyo Sonora)

ESTE: Desde punto número 10, de coordenadas N = 2767350 m, E = 4893311 m, en línea quebrada con dirección este, recorriendo 122 metros hasta el punto número 11, de coordenadas N = 2767298 m, E = 4893422 m, colindando con filo de cerro sin nombre.

SUR: Desde el punto número 11, de coordenadas N = 2767298 m, E = 4893422 m, en línea quebrada con dirección suroeste, recorriendo una distancia acumulada de 1576 metros, pasando por el puto número 12 con coordenadas N = 2766946 m, E = 4893096 m, hasta llegar al punto número 13, de coordenadas N = 2766042 m, E = 4892694 m, colindando con filo divisorio de dos arroyos sin nombre; se

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0943 “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del territorio colectivo de las comunidades de los asentamientos de Sebeñzhi con ID 1140568, Misubaldezhi con ID 1140564, Sekuiñdua con ID 1140560, Señgulaxa con ID 1140566 y Seyayumañ con ID 1140567, del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pertenecientes al pueblo Kogui, ubicadas en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena”.

continua desde el punto número 13, de coordenadas N = 2766042 m, E = 4892694 m, en línea quebrada con dirección suroeste, recorriendo una distancia de 340 metros hasta el punto número 14, de coordenadas N = 2765884 m, E = 4892406 m, colindando con arroyo sin nombre.

OESTE: Desde el punto número 14, de coordenadas N = 2765884 m, E = 4892406 m, en línea quebrada con dirección noroeste, recorriendo 853 metros hasta cerrar nuevamente en el punto número 9, de coordenadas N = 2766342 m, E = 4891756 m, colindando con la quebrada La Mohana (Quebrada Sonora).

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio de la comunidad del asentamiento de Misubaldezhi que se inscribe son las siguientes:

PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE
9	73° 59' 27.5" W	10° 55' 59.68" N	4891756	2766342
10	73° 58' 36.36" W	10° 56' 32.68" N	4893311	2767350
11	73° 58' 32.73" W	10° 56' 31.01" N	4893422	2767298
12	73° 58' 43.43" W	10° 56' 19.52" N	4893096	2766946
13	73° 58' 56.59" W	10° 55' 50.02" N	4892694	2766042
14	73° 59' 6.06" W	10° 55' 44.84" N	4892406	2765884

• El territorio de Sebeñzhi

El territorio de Sebeñzhi con un área de ciento tres hectáreas y cinco mil trescientos treinta y tres metros cuadrados (103 ha + 5333 m²) que se inscribe cuenta con FMI 222-6418 del Círculo Registral de Ciénaga, se ubica en los siguientes límites:

Descripción de linderos

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el punto número 89 de coordenadas planas N = 2738769 m, E = 4880833 m, ubicado en el sitio donde concurre la colindancia del predio de Ángel Rizo, El Señor Francisco y El predio CARMEN.

NORTE: Desde el punto número 89, con coordenadas N = 2738769 m, E = 4880833 m, en línea quebrada con dirección noreste, en una distancia acumulada de 1281 metros, pasando por el punto número 90 con coordenadas N = 2738907 m, E = 4881293 m; el punto número 91 con coordenadas N = 2739063 m, E = 4881691 m; hasta el punto número 92 con coordenadas N = 2739041 m, E = 4882006 m, colindando con el señor Ángel Rizo.

ESTE: Desde el punto número 92, con coordenadas N = 2739041 m, E = 4882006 m, en línea quebrada con dirección sureste, en una distancia acumulada de 486 metros, pasando por el punto número 93 con

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0943 “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del territorio colectivo de las comunidades de los asentamientos de Sebeñzhi con ID 1140568, Misubaldezhi con ID 1140564, Sekuiñdua con ID 1140560, Señulaxa con ID 1140566 y Seyayumañ con ID 1140567, del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pertenecientes al pueblo Kogui, ubicadas en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena”.

coordenadas N = 2738995 m, E = 4882081 m, hasta el punto número 94 con coordenadas N = 2738625 m, E = 4882149 m, colindando con el Señor Luis.

SUR: Desde el punto número 94, con coordenadas N = 2738625 m, E = 4882149 m, en línea quebrada con dirección suroeste, en una distancia acumulada de 233 metros, hasta el punto número 95 con coordenadas N = 2738451 m, E = 4882010 m, colindando con el señor Polo. Se continúa desde el punto número 95, en línea quebrada con dirección suroeste, en una distancia acumulada de 1589 metros, pasando por el punto número 96 con coordenadas N = 2738329 m, E = 4881877 m; el punto número 97 con coordenadas N = 2738222 m, E = 4881656 m; el punto número 98 con coordenadas N = 2738211 m, E = 4881350 m; el punto número 99 con coordenadas N = 2738182 m, E = 4881263 m; el punto número 100 con coordenadas N = 2738005 m, E = 4881147 m; el punto número 101 con coordenadas N = 2737942 m, E = 4881041 m; el punto número 102 con coordenadas N = 2737944 m, E = 4880969 m; el punto número 103 con coordenadas N = 2737798 m, E = 4880909 m, hasta el punto número 104 con coordenadas N = 2737777 m, E = 4880739 m, colindando con el señor Agustín.

OESTE: Desde el punto número 104, con coordenadas N = 2737777 m, E = 4880739 m, en línea quebrada con dirección noroeste, en una distancia acumulada de 1113 metros, pasando por el punto número 105 con coordenadas N = 2737906 m, E = 4880661 m; el punto número 106 con coordenadas N = 2738373 m, E = 4880813 m; y el punto número 107 con coordenadas N = 2738490 m, E = 4880900 m, hasta el punto número 89 con coordenadas N = 2738769 m, E = 4880833 m, colindando con el señor Francisco.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio de la comunidad del asentamiento de Sebeñzhi que se inscribe son las siguientes:

PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE
89	74° 05' 24.22" W	10° 41' 0.51" N	4880833	2738769
90	74° 05' 9.09" W	10° 41' 5.06" N	4881293	2738907
91	74° 04' 56.0" W	10° 41' 10.2" N	4881691	2739063
92	74° 04' 45.65" W	10° 41' 9.5" N	4882006	2739041
93	74° 04' 43.15" W	10° 41' 8.03" N	4882081	2738995
94	74° 04' 40.87" W	10° 40' 55.98" N	4882149	2738625
95	74° 04' 45.43" W	10° 40' 50.31" N	4882010	2738451
96	74° 04' 49.81" W	10° 40' 46.3" N	4881877	2738329
97	74° 04' 57.07" W	10° 40' 42.79" N	4881656	2738222

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0943 “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del territorio colectivo de las comunidades de los asentamientos de Sebeñzhi con ID 1140568, Misubaldezhi con ID 1140564, Sekuiñdua con ID 1140560, Señgulaxa con ID 1140566 y Seyayumañ con ID 1140567, del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pertenecientes al pueblo Kogui, ubicadas en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena”.

PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE
98	74° 05' 7.15" W	10° 40' 42.41" N	4881350	2738211
99	74° 05' 9.99" W	10° 40' 41.45" N	4881263	2738182
100	74° 05' 13.81" W	10° 40' 35.69" N	4881147	2738005
101	74° 05' 17.28" W	10° 40' 33.62" N	4881041	2737942
102	74° 05' 19.66" W	10° 40' 33.67" N	4880969	2737944
103	74° 05' 21.62" W	10° 40' 28.91" N	4880909	2737798
104	74° 05' 27.22" W	10° 40' 28.21" N	4880739	2737777
105	74° 05' 29.78" W	10° 40' 32.38" N	4880661	2737906
106	74° 05' 24.85" W	10° 40' 47.62" N	4880813	2738373
107	74° 05' 22.0" W	10° 40' 51.43" N	4880900	2738490

• El territorio de Sekuiñdua

El territorio de Sekuiñdua con un área de veintinueve hectáreas y nueve mil seiscientos setenta y nueve metros cuadrados (29 ha + 9679 m²) que se inscribe cuenta con los FMI 222-36920 y 222-14765 del Círculo Registral de Ciénaga, se ubica en los siguientes límites:

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el punto número 1 de coordenadas planas N=2770515 m, E=4884238 m, ubicado en el sitio donde concurre la colindancia del Predio El Amparo del Asentamiento Kogui Sekuiñdua, y el predio de la Señora Damaris Portela.

NORTE: Desde el punto número 1, de coordenadas N = 2770515 m, E = 4884238 m, desde donde continúa en línea quebrada en sentido sureste hasta el punto número 2, de coordenadas N = 2770222 m, E = 4884907 m, en una distancia de 773 metros, colindando con el predio de la señora Damaris Portela.

ESTE: Desde el punto número 2, de coordenadas N = 2770222 m, E = 4884907 m, en línea quebrada con dirección sur, recorriendo 262 metros hasta el punto número 3, de coordenadas N = 2769986 m, E = 4884822 m, colindando con la quebrada Nueva Granada (La Jabonera). Se continúa desde el punto número 3, en línea quebrada con dirección suroeste, pasando por el punto número 4 con coordenadas N = 2769910 m, E = 4884524 m; el punto número 5 con coordenadas N = 2770212 m, E = 4884184 m; y el punto número 6 con coordenadas N = 2769967 m, E = 4884190 m, hasta el punto número 7, de

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0943 “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del territorio colectivo de las comunidades de los asentamientos de Sebeñzhi con ID 1140568, Misubaldezhi con ID 1140564, Sekuiñdua con ID 1140560, Señgulaxa con ID 1140566 y Seyayumañ con ID 1140567, del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pertenecientes al pueblo Kogui, ubicadas en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena”.

coordenadas N = 2769745 m, E = 4884543 m, en una distancia de 1474 metros, colindando con el predio de la señora Aracely Camacho.

SUR: Desde el punto número 7, de coordenadas N = 2769745 m, E = 4884543 m, continuando en línea recta en dirección oeste hasta el punto número 8, de coordenadas N = 2769759 m, E = 4884112 m, en una distancia de 435 metros, colindando con el predio de la señora María de la Cruz.

OESTE: Desde el punto número 8, de coordenadas N = 2769759 m, E = 4884112 m, y continúa en línea recta en sentido norte hasta llegar nuevamente al punto número 1, de coordenadas N = 2770515 m, E = 4884238 m, cerrando así el perímetro en una distancia de 784 metros, colindando con la vía veredal que conduce a Nueva Granada.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio de la comunidad del Asentamiento de Sekuiñdua que se inscribe son las siguientes:

PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (W)	ESTE	NORTE
1	74° 03' 35.75" W	10° 58' 14.77" N	4884238	2770515
2	74° 03' 13.65" W	10° 58' 5.3" N	4884907	2770222
3	74° 03' 16.42" W	10° 57' 57.59" N	4884822	2769986
4	74° 03' 26.24" W	10° 57' 55.07" N	4884524	2769910
5	74° 03' 37.49" W	10° 58' 4.89" N	4884184	2770212
6	74° 03' 37.28" W	10° 57' 56.89" N	4884190	2769967
7	74° 03' 25.6" W	10° 57' 49.73" N	4884543	2769745
8	74° 03' 39.82" W	10° 57' 50.13" N	4884112	2769759

- El territorio de Señgulaxa

Comunidad del asentamiento Señgulaxa Globo 1

El territorio de Señgulaxa Globo 1 con un área de trescientas cuarenta y ocho hectáreas y ocho mil novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados (348 ha + 8964 m²), se ubica en los siguientes límites:

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el punto número 15 de coordenadas planas N=2760127 m, E=4889105 m, ubicado en el sitio donde concurre la colindancia del Asentamiento Kogui Señgulaxa globo 1, y el Río Sevillita.

NORTE: Desde el punto número 15, de coordenadas N = 2760127 m, E = 4889105 m, en línea quebrada con dirección noreste, con una distancia de 1130 metros hasta el punto número 16, de coordenadas N = 2760714 m, E = 4889841 m, colindando con el río Sevillita. Se continúa desde el punto número 16, en línea quebrada con dirección sureste y luego noreste, en una distancia acumulada de 573 metros,

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0943 “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del territorio colectivo de las comunidades de los asentamientos de Sebeñzhi con ID 1140568, Misubaldezhi con ID 1140564, Sekuiñdua con ID 1140560, Señulaxa con ID 1140566 y Seyayumañ con ID 1140567, del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pertenecientes al pueblo Kogui, ubicadas en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena”.

pasando por el punto número 17 con coordenadas N = 2760502 m, E = 4890057 m, hasta el punto número 18, de coordenadas N = 2760757 m, E = 4890091 m, colindando con el Señor Samuel Rojas. Desde este punto, se continúa en línea quebrada con dirección noreste, recorriendo 3633 metros, pasando por el punto número 19 con coordenadas N = 2761536 m, E = 4892418 m, hasta el punto número 20, de coordenadas N = 2761520 m, E = 4892438 m, colindando con la quebrada El Chorro.

ESTE: Desde el punto número 20, de coordenadas N = 2761520 m, E = 4892438 m, en línea recta con dirección sureste, con una distancia de 842 metros hasta el punto número 21, de coordenadas N = 2760757 m, E = 4892792 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.
SUR: Desde el punto número 21, de coordenadas N = 2760757 m, E = 4892792 m, en línea quebrada con dirección suroeste, en una distancia de 1901 metros hasta el punto número 22, de coordenadas N = 2759696 m, E = 4891298 m, colindando con el cerro Awimaldue (Nueva América). Desde el punto número 22, de coordenadas N = 2759696 m, E = 4891298 m, en línea quebrada con dirección suroeste, con una distancia de 1281 metros hasta el punto número 23, de coordenadas N = 2759817 m, E = 4890054 m, colindando con el Señor Orión Campo.

OESTE: Desde el punto número 23, con coordenadas N = 2759817 m, E = 4890054 m, en dirección noroeste, en una distancia acumulada de 1268 metros, pasando por el punto número 24 con coordenadas N = 2760082 m, E = 4890203 m; el punto número 25 con coordenadas N = 2760239 m, E = 4889593 m; y el punto número 26 con coordenadas N = 2760078 m, E = 4889403 m, colindando con el predio del señor Jhon Jairo Cogollo. Se continúa desde el punto número 26, con coordenadas N = 2760078 m, E = 4889403 m, en dirección suroeste, en una distancia de 152 metros, hasta el punto número 27 con coordenadas N = 2760046 m, E = 4889256 m, colindando con el predio de Deiver Campo. Se continua, desde el punto número 27, con coordenadas N = 2760046 m, E = 4889256 m, en dirección suroeste, en una distancia de 234 metros, hasta cerrar nuevamente en el punto número 15 con coordenadas N = 2760127 m, E = 4889105 m, colindando con el Río Sevilla.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio de la comunidad del Asentamiento de Señulaxa Globo 1 que se inscribe son las siguientes:

PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE
15	74° 00' 54.18" W	10° 52' 37.02" N	4889105	2760127
16	74° 00' 30.0" W	10° 52' 56.19" N	4889841	2760714
17	74° 00' 22.87" W	10° 52' 49.31" N	4890057	2760502
18	74° 00' 21.77" W	10° 52' 57.62" N	4890091	2760757
19	73° 59' 5.2" W	10° 53' 23.23" N	4892418	2761536
20	73° 59' 4.53" W	10° 53' 22.74" N	4892438	2761520
21	73° 58' 52.77" W	10° 52' 57.92" N	4892792	2760757
22	73° 59' 41.88" W	10° 52' 23.21" N	4891298	2759696
23	74° 00' 22.88" W	10° 52' 27.01" N	4890054	2759817
24	74° 00' 18.0" W	10° 52' 35.66" N	4890203	2760082

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0943 “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del territorio colectivo de las comunidades de los asentamientos de Sebeñzhi con ID 1140568, Misubaldezhi con ID 1140564, Sekuiñdua con ID 1140560, Señgulaxa con ID 1140566 y Seyayumañ con ID 1140567, del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pertenecientes al pueblo Kogui, ubicadas en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena”.

25	74° 00' 38.12" W	10° 52' 40.7" N	4889593	2760239
26	74° 00' 44.38" W	10° 52' 35.45" N	4889403	2760078
27	74° 00' 49.21" W	10° 52' 34.36" N	4889256	2760046

Comunidad del asentamiento Señgulaxa Globo 2

El territorio de Señgulaxa Globo 2 con un área de noventa y dos hectáreas y novecientos veintiún metros cuadrados (92 ha + 0921 m²), se ubica en los siguientes límites.

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el punto número 28 de coordenadas planas N=2759641 m, E= 4889363 m, ubicado en el sitio donde concurre la colindancia del Asentamiento Kogui Señgulaxa globo 2, el predio campesino de la señora Isabel y el rio Sevilla.

NORTE: Desde el punto número 28, con coordenadas N = 2759641 m, E = 4889363 m, en línea quebrada con dirección sureste, en una distancia acumulada de 1706 metros, pasando por los puntos 29 con coordenadas N = 2759484 m, E = 4889926 m; 30 con coordenadas N = 2759439 m, E = 4890441 m; y 31 con coordenadas N=2759259 m, E = 4890843 m, hasta el punto número 31, colindando con el Señor Orión Campo.

ESTE: Desde el punto número 31, con coordenadas N = 2759259 m, E = 4890843 m, en línea quebrada, en dirección suroeste, en una distancia de 423 metros, hasta el punto número 32 con coordenadas N = 2758886 m, E = 4890657 m, colindando con el cerro Awimaldue (Nueva América).

SUR: Desde el punto número 32, con coordenadas N = 2758886 m, E = 4890657 m, en línea quebrada, en dirección suroeste, en una distancia de 923 metros, hasta el punto número 33 con coordenadas N = 2758669 m, E = 4889786 m, colindando con la cuchilla indígena. De allí se continua en línea quebrada, en dirección noroeste, en una distancia de 518 metros, hasta el punto número 35 con coordenadas N = 2758847 m, E = 4889349 m, colindando con el Señor Luis Alfonso Coca.

OESTE: Desde el punto número 35, con coordenadas N = 2758847 m, E = 4889349 m, en dirección noroeste, en una distancia acumulada de 400 metros, hasta el punto número 36 con coordenadas N = 2759179 m, E = 4889149 m, colindando con el Señor de Cleison Sánchez. Se continúa desde el punto número 36, en dirección noreste, en una distancia de 357 metros, hasta el punto número 36b con coordenadas N = 2759421 m, E = 4889390 m, colindando con un predio campesino perteneciente al Señor Milton. Se sigue en dirección norte, en una distancia de 235 metros, hasta cerrar nuevamente en el punto número 28 con coordenadas N = 2759641 m, E = 4889363 m, colindando con el predio campesino de la señora Isabel.

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0943 “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del territorio colectivo de las comunidades de los asentamientos de Sebeñzhi con ID 1140568, Misubaldezhi con ID 1140564, Sekuiñdua con ID 1140560, Señgulaxa con ID 1140566 y Seyayumañ con ID 1140567, del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pertenecientes al pueblo Kogui, ubicadas en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena”.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio de la comunidad del Asentamiento de Señgulaxa Globo 2 que se inscribe son las siguientes:

PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE
28	74° 00' 45.62" W	10° 52' 21.2" N	4889363	2759641
29	74° 00' 27.05" W	10° 52' 16.15" N	4889926	2759484
30	74° 00' 10.08" W	10° 52' 14.74" N	4890441	2759439
31	073° 59' 56.85" W	10° 52' 8.91" N	4890843	2759259
32	74° 00' 2.93" W	10° 51' 56.74" N	4890657	2758886
33	74° 00' 31.6" W	10° 51' 49.58" N	4889786	2758669
34	74° 00' 34.92" W	10° 51' 54.43" N	4889685	2758818
35	74° 00' 46.02" W	10° 51' 55.33" N	4889349	2758847
36	74° 00' 52.62" W	10° 52' 6.13" N	4889149	2759179
36b	74° 00' 44.73" W	10° 52' 14.04" N	4889390	2759421

- El territorio de Seyayumañ

Comunidad del asentamiento Seyayumañ Globo 1

El territorio de Seyayumañ Globo 1 con un área de sesenta hectáreas y cuatro mil doscientos noventa y siete metros cuadrados (60 ha + 4297 m²) que se inscribe cuenta con el FMI 222-16942 del Círculo Registral de Ciénaga, se ubica en los siguientes límites:

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el punto número 37 de coordenadas planas N= 2755992 m, E = 4880540 m, ubicado en el sitio donde concurre la colindancia del predio El Amparo y de los predios del Señor Ezequiel y la Señora Catherine.

NORTE: Desde el punto número 37, con coordenadas N = 2755992 m, E = 4880540 m, en línea quebrada por el filo de la montaña, con dirección noreste, en una distancia de 742 metros, hasta el punto número 38, con coordenadas N = 2756581 m, E = 4880900 m, colindando con el predio campesino del señor Ezequiel.

ESTE: Desde unto número 38, con coordenadas N = 2756581 m, E = 4880900 m, en línea quebrada con dirección sureste, en una distancia acumulada de 988 metros, pasando por el punto número 39 con coordenadas N = 2756487 m, E = 4881257 m y el punto número 40 con coordenadas N = 2756283 m, E = 4881397 m, hasta el punto número 41 con coordenadas N = 2755917 m, E = 4881403 m, colindando con Jesús y Víctor Gerardino.

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0943 *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del territorio colectivo de las comunidades de los asentamientos de Sebeñzhi con ID 1140568, Misubaldezhi con ID 1140564, Sekuiñdua con ID 1140560, Señgulaxa con ID 1140566 y Seyayumañ con ID 1140567, del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pertenecientes al pueblo Kogui, ubicadas en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena”.*

SUR: Desde el punto número 41, con coordenadas N = 2755917 m, E = 4881403 m, en línea quebrada con dirección suroeste, en una distancia de 632 metros, hasta el punto número 42, con coordenadas N = 2755580 m, E = 4880961 m, colindando con la quebrada La Mojana.

OESTE: Desde el punto número 42, con coordenadas N = 2755580 m, E = 4880961 m, en línea recta con dirección noroeste, en una distancia de 598 metros, hasta cerrar nuevamente en el punto número 37, con coordenadas N = 2755992 m, E = 4880540 m, colindando con predio campesino de la señora Caterine.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio de la comunidad del Asentamiento de Seyayumañ Globo 1 que se inscribe son las siguientes:

PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE
37	74° 05' 35.9" W	10° 50' 21.38" N	4880540	2755992
38	74° 05' 24.1" W	10° 50' 40.6" N	4880900	2756581
39	74° 05' 12.32" W	10° 50' 37.57" N	4881257	2756487
40	74° 05' 7.71" W	10° 50' 30.94" N	4881397	2756283
41	74° 05' 7.47" W	10° 50' 19.04" N	4881403	2755917
42	74° 05' 21.99" W	10° 50' 8.01" N	4880961	2755580

Comunidad del asentamiento Seyayumañ Globo 2

El territorio de Seyayumañ Globo 1 con un área de ciento cuarenta y tres hectáreas y dos mil tres metros cuadrados (143 ha + 2003 m²) que se inscribe cuenta con el FMI 222-19141 del Círculo Registral de Ciénaga, se ubica en los siguientes límites:

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el punto número 43 de coordenadas planas N= 2755737 m, E = 4881890 m, ubicado en el sitio donde concurre la colindancia del predio Bernade Becerra, Camino Veredas el Predio La Mojana.

NORTE: Desde el punto número 43, con coordenadas N = 2755737 m, E = 4881890 m, en línea quebrada con dirección noreste, en una distancia acumulada de 785 metros, pasando por los puntos 44 con coordenadas N = 2755740 m, E = 4881998 m; 45 con coordenadas N = 2755618 m, E = 4882164 m; 46 con coordenadas N = 2755531 m, E = 4882226 m; 47 con coordenadas N = 2755579 m, E = 4882331 m; y 48 con coordenadas N = 2755585 m, E = 4882456 m, hasta el punto número 49 con coordenadas N = 2755662 m, E = 4882476 m, colindando con el Camino Veredal. Se continúa desde el punto número 49, en línea quebrada con dirección noreste, en una distancia de 133 metros, hasta el punto número 50 con coordenadas N = 2755748 m, E = 4882577 m, colindando con la quebrada La Mojana.

ESTE: Desde el punto número 50, con coordenadas N = 2755748 m, E = 4882577 m, en línea quebrada con dirección sureste, en una distancia acumulada de 542 metros, pasando por el punto número 51 con coordenadas N = 2755716 m, E = 4882626 m; el punto número 52 con coordenadas N = 2755655 m, E = 4882657 m; el punto número 53 con coordenadas N = 2755623 m, E = 4882659 m; y el punto número

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0943 “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del territorio colectivo de las comunidades de los asentamientos de Sebeñzhi con ID 1140568, Misubaldezhi con ID 1140564, Sekuiñdua con ID 1140560, Señulaxa con ID 1140566 y Seyayumañ con ID 1140567, del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pertenecientes al pueblo Kogui, ubicadas en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena”.

54 con coordenadas N = 2755553 m, E = 4882651 m, hasta el punto número 55 con coordenadas N = 2755469 m, E = 4882953 m, colindando con el Predio del Señor Ulloa. Se continúa desde el punto número 55, con coordenadas N = 2755469 m, E = 4882953 m, en línea quebrada con dirección sureste, en una distancia acumulada de 1440 metros, pasando por el punto número 56 con coordenadas N = 2755324 m, E = 4883077 m; el punto número 57 con coordenadas N = 2754976 m, E = 4882912 m; el punto número 58 con coordenadas N = 2754850 m, E = 4882819 m; el punto número 59 con coordenadas N = 2754739 m, E = 4882774 m; el punto número 60 con coordenadas N = 2754663 m, E = 4882797 m; y el punto número 61 con coordenadas N = 2754525 m, E = 4883011 m, hasta el punto número 62 con coordenadas N = 2754355 m, E = 4883200 m, colindando con el Predio Las Delicias.

SUR: Desde el punto número 62, con coordenadas N = 2754355 m, E = 4883200 m, en línea quebrada con dirección suroeste, en una distancia acumulada de 498 metros, pasando por el punto número 63 con coordenadas N = 2754266 m, E = 4883130 m; el punto número 64 con coordenadas N = 2754172 m, E = 4883196 m; el punto número 65 con coordenadas N = 2754028 m, E = 4883299 m, hasta el punto número 66 con coordenadas N = 2753936 m, E = 4883284 m, colindando con el Predio Plan Bonito. Se continúa desde el punto número 66, en dirección sur, en una distancia acumulada de 92 metros, pasando por el punto 67 con coordenadas N = 2753892 m, E = 4883246 m, hasta llegar al punto número 68 con coordenadas N = 2753894 m, E = 4883212 m, colindando con la señora Gregoria Molina “Goya”. Se continua desde el punto número 68, en dirección suroeste, en una distancia acumulada de 287 metros, pasando por el punto número 69 con coordenadas N = 2753999 m, E = 4883108 m; y el punto número 70 con coordenadas N = 2753968 m, E = 4883041 m, hasta el punto número 71 con coordenadas N = 2753957 m, E = 4882976 m, colindando con el Predio El Silencio. Se sigue desde el punto número 71, en dirección suroeste, en una distancia acumulada de 1079 metros; pasando por el punto número 72 con coordenadas N= 2754298 m, E = 4882895 m; el punto número 73 con coordenadas N = 2754390 m, E = 4882757 m; el punto número 74 con coordenadas N = 2754406 m, E=4882677 m; y el punto número 75 con coordenadas N = 2754204 m, E=4882576 m, hasta el punto número 76 con coordenadas N = 2754435 m, E = 4882464 m, colindando con la Familia Rincón. Se continua desde el punto número 76, en dirección suroeste, en una distancia acumulada de 568 metros, pasando por el punto número 77 con coordenadas N = 2754353 m, E = 4882364 m; el punto número 78 con coordenadas N = 2754354 m, E = 4882295 m; el punto número 79 con coordenadas N = 2754413 m, E = 4882261 m; el punto número 80 con coordenadas N = 2754355 m, E = 4882223 m; y el punto número 81 con coordenadas N = 2754395 m, E = 4882111 m, hasta el punto número 82 con coordenadas N = 2754302 m, E = 4882045 m, colindando con Jairo Tabares. Se sigue desde el punto número 82, en dirección noroeste, en una distancia acumulada de 974 metros, pasando por el punto número 83 con coordenadas N=2754722 m, E = 4882136 m; el punto número 84 con coordenadas N = 2754872 m, E = 4882017 m; el punto número 85 con coordenadas N = 2754887 m, E=4881950 m; y el punto número 86 con coordenadas N = 2754831 m, E=4881863 m, hasta el punto número 87 con coordenadas N = 2754913 m, E=4881701 m, colindando con Jhohana Rosado.

OESTE: Desde el punto número 87, con coordenadas N = 2754913 m, E = 4881701 m, en línea quebrada con dirección noreste, en una distancia acumulada de 848 metros, hasta el punto número 43 con coordenadas N = 2755737 m, E = 4881890 m, colindando con Bernade Becerra.

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0943 “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del territorio colectivo de las comunidades de los asentamientos de Sebeñzhi con ID 1140568, Misubaldezhi con ID 1140564, Sekuiñdua con ID 1140560, Señgulaxa con ID 1140566 y Seyayumañ con ID 1140567, del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pertenecientes al pueblo Kogui, ubicadas en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena”.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio de la comunidad del Asentamiento de Seyayumañ Globo 2 que se inscribe son las siguientes:

PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE
43	74° 04' 51.41" W	10° 50' 13.22" N	4881890	2755737
44	74° 04' 47.85" W	10° 50' 13.35" N	4881998	2755740
45	74° 04' 42.35" W	10° 50' 9.38" N	4882164	2755618
46	74° 04' 40.31" W	10° 50' 6.55" N	4882226	2755531
47	74° 04' 36.86" W	10° 50' 8.14" N	4882331	2755579
48	74° 04' 32.74" W	10° 50' 8.34" N	4882456	2755585
49	74° 04' 32.08" W	10° 50' 10.84" N	4882476	2755662
50	74° 04' 28.76" W	10° 50' 13.67" N	4882577	2755748
51	74° 04' 27.14" W	10° 50' 12.63" N	4882626	2755716
52	74° 04' 26.12" W	10° 50' 10.65" N	4882657	2755655
53	74° 04' 26.06" W	10° 50' 9.61" N	4882659	2755623
54	74° 04' 26.29" W	10° 50' 7.33" N	4882651	2755553
55	74° 04' 16.34" W	10° 50' 4.63" N	4882953	2755469
56	74° 04' 12.23" W	10° 49' 59.91" N	4883077	2755324
57	74° 04' 17.63" W	10° 49' 48.55" N	4882912	2754976
58	74° 04' 20.69" W	10° 49' 44.45" N	4882819	2754850
59	74° 04' 22.14" W	10° 49' 40.83" N	4882774	2754739
60	74° 04' 21.38" W	10° 49' 38.36" N	4882797	2754663
61	74° 04' 14.34" W	10° 49' 33.87" N	4883011	2754525
62	74° 04' 8.08" W	10° 49' 28.37" N	4883200	2754355
63	74° 04' 10.39" W	10° 49' 25.47" N	4883130	2754266
64	74° 04' 8.18" W	10° 49' 22.42" N	4883196	2754172
65	74° 04' 4.79" W	10° 49' 17.73" N	4883299	2754028
66	74° 04' 5.25" W	10° 49' 14.73" N	4883284	2753936
67	74° 04' 6.5" W	10° 49' 13.3" N	4883246	2753892
68	74° 04' 7.62" W	10° 49' 13.37" N	4883212	2753894
69	74° 04' 11.08" W	10° 49' 16.75" N	4883108	2753999
70	74° 04' 13.28" W	10° 49' 15.74" N	4883041	2753968
71	74° 04' 15.42" W	10° 49' 15.38" N	4882976	2753957
72	74° 04' 18.12" W	10° 49' 26.48" N	4882895	2754298
73	74° 04' 22.67" W	10° 49' 29.44" N	4882757	2754390
74	74° 04' 25.3" W	10° 49' 29.96" N	4882677	2754406
75	74° 04' 28.63" W	10° 49' 23.39" N	4882576	2754204
76	74° 04' 32.35" W	10° 49' 30.88" N	4882464	2754435
77	74° 04' 35.6" W	10° 49' 28.21" N	4882364	2754353

RD-CR-MO-08

V2

Continuación de Resolución RGE 0943 *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del territorio colectivo de las comunidades de los asentamientos de Sebeñzhi con ID 1140568, Misubaldezhi con ID 1140564, Sekuiñdua con ID 1140560, Señgulaxa con ID 1140566 y Seyayumañ con ID 1140567, del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pertenecientes al pueblo Kogui, ubicadas en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena”.*

PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE
78	74° 04' 37.88" W	10° 49' 28.24" N	4882295	2754354
79	74° 04' 39.03" W	10° 49' 30.16" N	4882261	2754413
80	74° 04' 40.25" W	10° 49' 28.27" N	4882223	2754355
81	74° 04' 43.97" W	10° 49' 29.54" N	4882111	2754395
82	74° 04' 46.11" W	10° 49' 26.51" N	4882045	2754302
83	74° 04' 43.18" W	10° 49' 40.18" N	4882136	2754722
84	74° 04' 47.09" W	10° 49' 45.07" N	4882017	2754872
85	74° 04' 49.33" W	10° 49' 45.55" N	4881950	2754887
86	74° 04' 52.16" W	10° 49' 43.73" N	4881863	2754831
87	74° 04' 57.53" W	10° 49' 46.37" N	4881701	2754913

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a las autoridades propias del territorio colectivo de las comunidades de los asentamientos Sebeñzhi, Misubaldezhi, Sekuiñdua, Señgulaxa y Seyayumañ del resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pertenecientes al pueblo Kogui, ubicadas en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.

TERCERO: Teniendo en cuenta que existen folios de matrículas inmobiliarias que corresponden a diferentes círculos registrales, se solicitará la medida de inscripción en los siguientes términos:

- 1- Solicitar a la Oficina de Instrumentos Públicos, Círculo Registral de Riohacha, incluir la medida de Inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo de las comunidades del asentamiento Misubaldezhi pertenecientes al Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco del pueblo Kogui, ubicadas en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, en el FMI 210-6817 del Círculo Registral de Riohacha.
- 2- Solicitar a la Oficina de Instrumentos Públicos, Círculo Registral de Ciénaga, departamento del Magdalena, incluir la medida de Inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo de las comunidades de los asentamientos Sebeñzhi, Sekuiñdua, Señgulaxa y Seyayumañ pertenecientes al Pueblo Kogui, ubicadas en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, en los FMI 222-1195, 222-17380, 222-36920, 222-14765, 222-16942, 222-19141, 222-6418 del Círculo Registral de Ciénaga, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4633 de 2011.

CUARTO. Comunicar a los terceros que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la UAEGRTD, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

RD-CR-MO-08

V2

Continuación de Resolución RGE 0943 “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del territorio colectivo de las comunidades de los asentamientos de Sebeñzhi con ID 1140568, Misubaldezhi con ID 1140564, Sekuiñdua con ID 1140560, Señgulaxa con ID 1140566 y Seyayumañ con ID 1140567, del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pertenecientes al pueblo Kogui, ubicadas en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena”.

QUINTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Santa Marta a los veinte días del mes de noviembre de 2025.



JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ
DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA/ATLÁNTICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Adelaida Sarmiento Estrada – Abogada Equipo DAE - DT Magdalena/Atlántico
Revisó: María Fernanda González – Líder Equipo Étnico - DT Magdalena/Atlántico
Deisy Alexandra Pulido Bohorquez, Profesional Jurídica Coordinación de Asuntos Indígenas y Rom - DAE
Aprobó: Saday Rosado Zapata, Líder grupo de Asuntos indígenas y Rom comunidades Indígenas– DAE

ID: 1140568; 1140564; 1140560; 1140566; 1140567.

RD-CR-MO-08
V2